

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Pablo Mayorga Torres
Radicado	05001 31 03 018 2021-00038 00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En observancia a que los documentos acompañados con la demanda se desprenden a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el **Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 468 del CGP,

RESUELVE.

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de **Bancolombia S.A.**, en contra de **Juan Pablo Mayorga Torres**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) **Setenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Diez Pesos M/L (\$77.766.210,00)** , por concepto de saldo insoluto contenido en el pagaré N° 1710091326 con fecha de vencimiento 3 de noviembre de 2020; más los intereses moratorios liquidados desde el 4 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago efectivo, a una tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 884 del C.Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999).
- b) **Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco pesos M/L (\$84.932.895,00)** , por concepto de saldo insoluto contenido en el pagaré N° 171001597 con fecha de vencimiento 29 de octubre de 2020; más los intereses moratorios liquidados desde el 30 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago efectivo, a una tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 884 del C.Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999).

- c) **Treinta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos M/L (\$31.943.494,00)** , por concepto de saldo insoluto contenido en el pagaré sin número con fecha de vencimiento el 16 de enero de 2021; más los intereses moratorios liquidados desde el 17 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago efectivo, a una tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 884 del C.Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído a la deudora en forma personal conforme a lo estipulado por el Código General del Proceso en sus artículos 291 a 293, y advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo considera, lo anterior según lo establecido por los artículos 431 y 442 ibídem, así mismo se le indicará que cualquier hecho constitutivo de una excepción previa, solo podrá ser alegada por vía de reposición (Art. 442 num. 3º ejusdem)

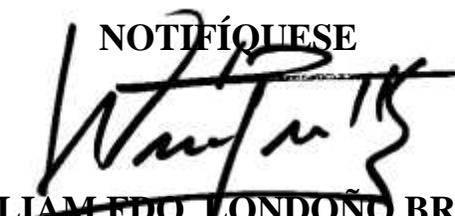
TERCERO. Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente.

CUARTO. Se le concede a la parte demandante el término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que gestione el perfeccionamiento de las medidas cautelares y la notificación a la parte demandada.

QUINTO. Para representar los intereses de la parte actora, se le reconoce personería jurídica al Dr. Diego Alberto Mejía Naranjo, portador de la tarjeta profesional número 57.208 del C. S. de la J., quien figura como endosatario en procuración.

SEXTO. Se asigna el día 15 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m., para que la parte demandante ingrese a las instalaciones del Despacho, a fin de realizar la entrega de los títulos valores que sirvieron de pábulo para esta demanda.

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **016** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **10** de **FEBRERO** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81e17a15bfa428e4f96ce53ae4d3f532d07c56e19567b8fd67181295e7a46bf8

Documento generado en 09/02/2021 07:06:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**